



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 150, de 8 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de Monitor de Gimnasio Municipal en el Ayuntamiento de Carcelén mediante concurso. Lo que se hace público para que en un plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOP interesados presenten las instancias y documentación correspondiente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE GIMNASIO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria efectuar una selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de Monitores/as del Gimnasio Municipal para atender necesidades temporales del servicio del mismo, mediante el sistema de concurso.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y el resto de la norma va vigente, en cuanto no se oponga a la mencionadas Real Decreto Legislativo 5/2015 y a la Ley 4/2011.

1.1. Contenido de la prestación laboral de servicios

Las funciones a desarrollar serán las determinadas por el Ayuntamiento de Carcelén en cada momento, siempre relacionadas con el puesto de trabajo como:

- a) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la presente bolsa.
- b) Desarrollar actividades dirigidas al fomento del deporte popular y de promoción de la actividad física que se desarrollen en el municipio.
- c) Control, preparación y cuidado del material deportivo e instalaciones precisas para desarrollar su labor docente, Gimnasio Municipal, así como velar por el buen uso que hagan de ello los usuarios.
- d) Colaborar en el control de instalaciones y en la organización de eventos deportivos.
- e) Cualquiera otra función que le sea encomendada por sus superiores acorde a su formación y grupo profesional.

1.2. Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución

a) La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral temporal bajo cualquiera de las modalidades de contratación según se establece en el Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo.

b) La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerá de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.

c) La prestación laboral de servicios se realizará conforme al sistema de turnos de trabajo establecido en los Servicios Deportivos Municipales, con carácter general en horario ordinario de mañana y tarde de lunes a viernes, aunque podrá establecerse la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos por necesidades del servicio.

d) La retribución se ajustará a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios vigente en el momento de la contratación.

e) Los desplazamientos asignados al centro de trabajo serán por cuenta del trabajador/a.

f) Período de prueba. Se podrá establecer un período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.– Presentación de solicitudes, forma y plazo presentación de instancias

2.1. Presentación de solicitudes

Quienes deseen formar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcelén, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carcelén, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en la que manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

2.2. Forma y plazo presentación de solicitud de instancias

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén, así como a través de la página web municipal [www. https://carcelen.es/](https://carcelen.es/).

Las personas interesadas estarán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, según modelo anexo I a las presentes bases.

Junto con la solicitud, los/as interesados/as deben aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE
- Documentación acreditativa de la titulación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los cursos de formación, con indicación del programa y número de horas.
- Certificado de la inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes bases.
- Certificado de vida laboral, copia de contrato de trabajo (con fecha de inicio y finalización y denominación del puesto), relacionados con el puesto a desempeñar, y certificados de servicios prestados.

Tercera.– Requisitos de admisión de los aspirantes

3.1. Requisitos

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, de Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

b) También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, porque el que se el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base cuarta, que deberá aportar si supera el proceso selectivo. Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base cuarta en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto. El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la base cuarta. Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara



al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP).

f) Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, Monitor Deportivo para Ayuntamientos y Curso de Entrenador de Fútbol.

g) Disponibilidad de desplazamiento por sus propios medios.

Cuarta.– Relación de admitidos

4.1. Relación admitidos

Una vez terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional de admitidos/as-excluidos/as, por orden de presentación de instancias en este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén, asimismo también se le dará difusión a través de la página web www.carcelen.es.

Una vez publicada dicha relación, se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones o subsanar documentación, contados a partir del siguiente de la publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén, asimismo también se le dará difusión a través de la página web www.carcelen.es

Las reclamaciones se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Carcelén, o en la forma que determina la el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcelén y en la página web. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.– Procedimiento de selección

5.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de 2 fases, una primera de concurso y una segunda de entrevista personal.

5.1.1. Fase concurso: Consistirá en la calificación y valoración conforme al baremo establecido en esta convocatoria de los méritos alegados y acreditados junto con su instancia por los aspirantes.

MÉRITOS COMPUTABLES

• Títulos (máximo 5 puntos)

Título	Puntuación asignada
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	5
Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas	4
Técnico Superior en Acondicionamiento Físico	4
Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre	3
Monitor Deportivo para Ayuntamientos	2
Curso de Entrenador de Fútbol	1

• Cursos (máximo 3 puntos)

Cursos	Mérito	Puntuación asignada
Cursos específicos modalidad deportiva	Más de 700 horas	2 puntos
	500-699 horas	0,7 puntos
	200-499 horas	0,5 puntos
	100-199 horas	0,3 puntos
	50-99 horas	0,2 puntos
	1-49 horas	0,1 puntos



* El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente acreditados con expresión del número total de horas de duración y no mencionen su contenido al objeto de determinar su adecuación con el puesto.

- Experiencia laboral (máximo 25 puntos)

Experiencia	Tiempo experiencia	Puntuación
Por haber desempeñado funciones relacionadas con el objeto de esta bolsa, tanto en la Administración Pública como en la privada	1 mes a jornada completa	1 punto/mes
	1 mes a jornada parcial	0,5 punto/mes

* El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación, la experiencia que no quede suficientemente acreditada con expresión del número total de días y horas de duración y no menciones su contenido al objeto de determinar su adecuación con el puesto.

5.1.2. Segunda fase: Realización de una entrevista.

Los aspirantes admitidos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral.

Dicha entrevista es obligatoria y sin la cual no podrá ser seleccionado en el listado definitivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 7 puntos.

Aspectos a valorar en la entrevista	Puntuación
Motivación	Hasta 3 puntos
Adecuación al puesto de trabajo	Hasta 2 puntos
Formación y experiencia laboral previa	Hasta 2 puntos

Las personas aspirantes deberán presentar en el momento de la entrevista, una memoria o proyecto técnico relacionado con las funciones propias del puesto de monitor/a deportivo/a. Durante la fase de entrevista, la persona aspirante realizará una breve exposición de la memoria presentada, pudiendo el Tribunal formular preguntas relacionadas con la misma.

Sexta.- Funcionamiento y duración de la bolsa

Una vez realizada en la fase de concurso la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén (<https://carcelen.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación provisional obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal de selección resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, notificándose dicha resolución a los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de trabajo por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la constitución de la bolsa de trabajo, entrando en vigor la misma a los efectos de las distintas contrataciones. Dicha aprobación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato que no esté activo en dicha bolsa.

Para las contrataciones se contactará por alguna de las siguientes vías: email y/o telefónicamente, con las personas aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación. Contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento por la misma vía por la que se produjo la comunicación en 24 horas, se considerará que renuncia a la contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas, y de las contestaciones dadas por los aspirantes.

Si la persona es convocada está trabajando o de baja médica, deberá justificar al Ayuntamiento la no disponibilidad, mediante escrito registrado dirigido al Alcalde o por sede electrónica.

6.1. Funcionamiento de la bolsa

a) La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, de acuerdo con la programación de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Carcelén.

b) La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

c) El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Se realizará por correo electrónico, al indicado por cada aspirante. El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación, a través de correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes de recibir el correo.

d) Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando último lugar.

e) Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su puesto en la lista cuando lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento, presentando la documentación a través de correo electrónico, y el motivo de rechazo sea alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad o accidente.
- Baja de maternidad o paternidad.
- Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva.
- Que en la actualidad se encuentre trabajando.

6.2. Duración de la bolsa

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 3 años desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía-Presidencia constituyendo la misma, salvo que durante el período de vigencia de la bolsa, por resolución de la Alcaldía-Presidencia y razones debidamente motivadas se anule la misma o bien se integre con la resultante de la convocatoria pública mediante Oferta de Empleo Público.

La constitución de esta bolsa de trabajo extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o determinación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Séptima.– Tribunal selección

7.1. Tribunal selección

El Tribunal de selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El Tribunal calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación publicará la composición nominal del Tribunal de selección junto con el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



Octava.– Criterios de exclusión

8.1. Criterios de exclusión

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos y que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios. Será motivo de exclusión el no cumplimiento de los requisitos y la entrega de la solicitud fuera de plazo.

Novena.– Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Carcelén con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los puestos afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza Juan José Gómez Molina, 1-02153 Carcelén (Albacete). La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección.

Décima.– Impugnación y aceptación de las bases

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPCAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPCAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

(*) Primer apellido	(*) Segundo apellido	(*) Nombre	(*) NIF/NIE
(*) Calle o plaza y número	(*) C. Postal	(*) Localidad	
(*) Correo electrónico	(*) Teléfono/s		

(*) Datos obligatorios.

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor Gimnasio Municipal para el Ayuntamiento de Carcelén, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, y asume que la presentación de esta instancia supone la total aceptación de estas bases, por lo que,

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de Monitor Gimnasio Municipal a cuyo efecto se adjunta la documentación que figura en el apartado 2.2 de las presentes bases.

En Carcelén (Albacete) a _____ de _____ de 2026.

Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcelén.



ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

☐ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario Oficial UE 4/5/2016.

☐ Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

8.775